

## **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ACUERDO A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### **ACUERDO A/ 026 /13**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 10, 15, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 y 5, párrafo segundo, de su Reglamento; así como 1, 2, 3, 95 y 96 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador General de la República está facultado para emitir los acuerdos que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Institución que preside;

Que en términos de lo previsto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5, párrafo segundo, de su Reglamento, el Titular de la Institución puede, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, fijar o delegar facultades en los servidores públicos de la misma, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, salvo aquéllas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables deban ser ejercidas por el propio Procurador General de la República con el carácter de indelegables;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Consejo de Profesionalización es el órgano superior del servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial en la Procuraduría General de la República;

Que el 28 de marzo de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/017/01 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, como el órgano encargado de estudiar y, en su caso, autorizar la elaboración, actualización, edición, publicación y difusión de libros, revistas o de cualquier otra publicación de la Institución;

Que el 6 de febrero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/04 del Procurador General de la República, por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes, en el que se estableció en su artículo SEGUNDO transitorio que se derogaba del Acuerdo A/017/01 todo lo que se opusiera al instrumento jurídico emitido;

Que resulta conveniente delegar al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que me confieren los artículos 43, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 96, fracciones II y V, del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, a efecto de que el Consejo de Profesionalización pueda desempeñar de una manera más ágil y oportuna las funciones que le corresponden;

Que igualmente es favorable delegar al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, la facultad comprendida en el artículo SEGUNDO, fracción I, del Acuerdo A/004/04, a efecto de que dicho órgano que se encuentra encargado de analizar y autorizar las publicaciones de la Institución, pueda desempeñar de una manera más ágil y oportuna las funciones que le corresponden, y

Que resulta importante impulsar el dinamismo de los consejos de la Institución, a efecto de cumplir con mayor eficacia sus metas a corto y mediano plazo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, las facultades siguientes:

- I.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República;
- II.- Acordar la convocatoria a sesiones del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, y
- III.- Presidir las sesiones del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2013.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.